



Castilla-La Mancha



GABI-IURIS

Boletín de actualidad jurídica del Gabinete Jurídico de la
Junta de Castilla-La Mancha

JURISPRUDENCIA POR VENIR

I.- Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 14 de septiembre de 2023 (Rec. 1070/2023).

Materia: vías pecuarias

Posición procesal de la Administración: Recurrída

Sentido del fallo: -

Resumen: Se admite a trámite el recurso de casación estableciendo que las cuestiones en la que se entiende que existe interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia consiste en determinar si el acto de clasificación de una vía pecuaria resulta suficiente para que la Administración pueda ejercer, sin previo deslinde, la potestad de recuperación posesoria para el uso público del bien, reafirmando, complementando, matizando o, en su caso, corrigiendo o rectificando nuestra doctrina jurisprudencia

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/2a81678c6b44ddaca0a8778d75e36f0d/20230928>

II.- Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 14 de septiembre de 2023 (Rec. 2015/2023).

Materia: cuestiones procesales
Posición procesal de la Administración: Recurrida
Sentido del fallo: -
Resumen: Se admite a trámite el recurso de casación estableciendo que las cuestiones en la que se entiende que existe interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia consiste en determinar el alcance de la interoperabilidad de los archivos electrónicos de apoderamientos apud acta y de la interconexión de los mismos, prevista en el artículo 32bis de la Ley 18/2011, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, en relación con la obligación de aportar al órgano judicial el justificante de la inscripción del apoderamiento apud acta otorgado, incluso cuando media un requerimiento a tal efecto.
Link: https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/5ef355411d4c0fada0a8778d75e36f0d/20230928

III.- Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 2023 (Rec. 6001/2022).

Materia: función pública
Posición procesal de la Administración: Recurrida
Sentido del fallo: -
Resumen: Se admite a trámite el recurso de casación estableciendo que las cuestiones en la que se entiende que existe interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia consiste en determinar si a efectos de la baremación de méritos, los servicios sanitarios prestados en las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad

profesional, son servicios equiparables a los prestados en el Sistema Sanitario Andaluz, o a los centros sanitarios privados con convenios o centros concertados con la Administración Sanitaria, cuando estos están previstos en las bases de la convocatoria del proceso selectivo.

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/1a7d00689db5e731a0a8778d75e36f0d/20230928>

JURISPRUDENCIA ACTUAL

Cuestiones procesales

I.- Auto de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 8 de septiembre de 2023 (Rec. 717/2022).

Materia: recurso de casación/plazos procesales

Posición procesal de la Administración: Recurrida

Sentido del fallo: Favorable

Resumen: El Tribunal Supremo subraya que no cabe denunciar formalismo alguno en el cumplimiento de las cargas y plazos procesales: el proceso tiene sus reglas, a las que las partes y el órgano jurisdiccional deben atenerse. Así, señala el TS que resulta cuanto menos peculiar que el último día del plazo para presentar el escrito de interposición del recurso de casación - lo que, por definición, significa que se ha superado la fase de admisión- la parte recurrente aluda a una pretendida irregularidad procesal en esa previa y ya agotada fase de admisión para tratar de obtener más tiempo. Recuerda el Tribunal que los escritos de la fase de admisión agotan su eficacia en dicha fase. En la fase de admisión se discute si hay interés casacional objetivo, mientras que posteriormente lo

crucial es discutir si la sentencia impugnada es o no es ajustada a derecho.

Por ello, hablar de indefensión por no haber recibido traslado de un escrito correspondiente a esa fase anterior exigiría dar razones más precisas que las puramente genéricas, invocadas por la parte en esta sede. Dicho de otra manera, dista de ser evidente que el mero hecho de no habersele dado dicho traslado suponga automáticamente indefensión.

En fin, la resolución concluye que la pretendida aplicabilidad del art. 128 de la Ley Jurisdiccional no cabe ya que dicho precepto legal es sumamente claro: la rehabilitación del plazo no rige "cuando se trate de plazos para preparar o interponer recursos". Y aquí se trataba precisamente del plazo para la interposición del recurso de casación.

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/c74273fa6b36bde7a0a8778d75e36f0d/20230922>

Civil

I.- Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de fecha de 20 de septiembre de 2023 (Rec. 2940/2022).

Materia: Derecho al honor y libertad de información

Posición procesal de la Administración: -

Sentido del fallo: -

Resumen: El Tribunal Supremo concluye que , la libertad de expresión de un profesional de la información, ejercitada a través de un medio de prensa, admite que este realice valoraciones personales, acudiendo incluso a la exageración y la crítica hiriente, y que formule hipótesis que pueden razonablemente explicar las irregularidades constatadas. El legítimo ejercicio de la libertad de prensa incluye la valoración

que hace el periodista de hechos veraces, suficientemente contrastados, por más que posteriormente no fueran considerados delictivos

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/45af418f9aba64c6a0a8778d75e36f0d/20230929>

II.- Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de fecha de 11 de septiembre de 2023 (Rec. 2642/2019).

Materia: Responsabilidad civil

Posición procesal de la Administración: -

Sentido del fallo: -

Resumen: El Tribunal Supremo reitera que las reclamaciones extrajudiciales dirigidas únicamente contra la compañía de seguros no producían los efectos de interrumpir la prescripción de la acción contra el asegurado dada la opción elegida por el perjudicado, pero que la reclamación formulada contra el asegurado si que interrumpe la prescripción respecto de su aseguradora.

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/cb8b9f503c6cf1dea0a8778d75e36f0d/20230922>

III.- Sentencia nº 1283/2023 Sección Primera de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, de 21/09/2023 (Rec. 3093/2019).

Materia: Derecho Registral. Rectificación de asientos

Posición procesal de la Administración: -

Sentido del fallo: -

Resumen: El Alto Tribunal señala que el artículo 201 LH exige citar a todos aquellos a quienes el asiento que se trate de rectificar conceda algún derecho, lo que no se ha realizado en el procedimiento judicial cuya resolución se pretende inscribir, lo que es susceptible de ser controlado por los registradores

en virtud del artículo 100 LH. La parte recurrente instó procedimiento judicial contra la vendedora para que se declarara la adquisición de esos inmuebles por compraventa, requiriendo elevarlo a escritura pública. En dicho procedimiento la entidad demandada, vendedora de las fincas, se allanó, dictándose sentencia estimatoria. Se inició un segundo procedimiento judicial de rectificación que se dirigió contra quien aparecía como titular registral de ambas fincas que estimó la demanda de rectificación de asientos registrales y se ordenó la misma a los registradores de la propiedad correspondientes. Ambos registradores se negaron y la sentencia confirma la procedencia de estas calificaciones negativas porque, ni en el previo procedimiento declarativo de la adquisición del dominio de ambas fincas por compraventa, ni el posterior de rectificación de asientos, fueron llamados titulares intermedios ni los terceros poseedores. El Tribunal Supremo añade que tras la modificación de 2015, el artículo 208, en relación con el 203.1.5º viene a señalar las notificaciones que deben practicarse.

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/22f582aefa22d3bba0a8778d75e36f0d/20231002>

Penal

I.- Sentencia nº 686/2023 Sección Primera de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, de 21/09/2023 (Rec. 10597/2022).

Materia: Agravante de vulnerabilidad

Posición procesal de la Administración: Elija un elemento.

Sentido del fallo: Elija un elemento.

Resumen: El Tribunal Supremo rechaza el motivo del recurso basado en que la resolución combatida no ha considerado la

circunstancia agravante de especial vulnerabilidad. Tras recordar su definición, se señala que no se puede considerar la circunstancia agravante cuando se tipifica la conducta en una subtipo ya agravado que ha considerado la edad, toda vez que la edad se subsume en el concepto de vulnerabilidad. A mayor abundamiento, se señala que el motivo de casación ha girado en base al artículo 849.1ºLECrim por lo que resulta necesario citar los hechos probados en los que se fundamenta la infracción del precepto penal, considerando cada víctima y las circunstancias fácticas, relacionando su situación de vulnerabilidad, no apreciada como agravante pero probada en los hechos.

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/a9b4987c524b1b05a0a8778d75e36f0d/20231002>

Contencioso-Administrativo

I.- Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha de 19 de septiembre de 2023 (Rec. 7855/2021).

Materia: Tributario

Posición procesal de la Administración: Recurrída

Sentido del fallo: Favorable

Resumen: El Tribunal Supremo concluye que en los casos de transmisión de participaciones "ínter vivos", en favor del cónyuge, descendientes o adoptados, de una empresa individual, un negocio profesional o de participaciones en entidades del donante, el requisito de la edad contemplado en el artículo 20.6.a) de la Ley de Sucesiones y Donaciones para la aplicación de la reducción en la base imponible para determinar la liquidable del 95 por 100 del valor de adquisición, debe exigirse a cada uno de los cónyuges, de

forma separada, en tanto que cada cónyuge dona su parte sin consideración al otro.

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/aecb08cedaf6fb28a0a8778d75e36f0d/20230929>

II.- Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha de 12 de septiembre de 2023 (Rec. 3720/2019).

Materia: Tributario

Posición procesal de la Administración: Recurrida

Sentido del fallo: Desfavorable

Resumen: El Tribunal Supremo concluye que es nula de pleno derecho la liquidación practicada sin valorar las alegaciones previas del contribuyente, presentadas en tiempo y forma, precedida de la extensión de un acta en disconformidad en la que tampoco se valoraron sus alegaciones ni los documentos aportados, al resultar absolutamente ineficaces cada uno de estos trámites, concebidos como una garantía real del contribuyente, y cuya efectividad debe preservar la Administración en el seno de las actuaciones tributarias, a la luz del derecho al procedimiento administrativo debido, interpretado conforme al principio de buena administración. En tales circunstancias, debe presumirse la existencia de una indefensión material, incumbiendo acreditar a la Administración, en consecuencia, que la misma no se produjo.

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/1490c8ce306e449ea0a8778d75e36f0d/20230929>

III.- Sentencia nº 1064/2023 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 20 de julio de 2023 (Rec. 4638/2021).

Materia: Igualdad en los servicios municipales.

Posición procesal de la Administración: Recurrida
Sentido del fallo: Desfavorable
Resumen: Con fundamento en el el art. 150 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 44 del TRLHL, establece el principio de igualdad de los usuarios ante los precios públicos de los servicios municipales, se rechaza que los Ayuntamiento establezcan diferencias en las tarifas basado en el empadronamiento. El Alto Tribunal afirma que la norma permite fijar importe igual, superior o inferior al servicio si concurren circunstancias sociales relevantes en orden a su prestación, no considerando justificado que entre aquellas circunstancias se encuentre el empadronamiento.
Link: https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/ec0a341cea76ca89a0a8778d75e36f0d/20230803

Social

I.- Sentencia nº 453/2023 de la Sección Quinta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 17 de julio de 2023 (Rec. 136/2023).

Materia: Derecho a la desconexión digital
Posición procesal de la Administración: -
Sentido del fallo: -
Resumen: CSIF denuncia que la empresa no respeta el convenio de aplicación cambiando la jornada de los trabajadores con menos de 12 horas de antelación en supuestos excepcionales e infringiendo su derecho a la desconexión digital poniéndose en contacto a través del móvil del trabajo o en teléfono personal. Respecto del cambio de la jornada, el Tribunal considera que, atendiendo al porcentaje de supuestos, los cambios que se han realizado con menos de 12 horas de antelación son excepcionales. En lo que al

derecho a la desconexión digital hace, señala que los trabajadores contactados perciben un complemento de disponibilidad que precisamente retribuye el hecho en sí de la disponibilidad. A más a más, se hace eco de la sentencia de instancia señalando que sería imposible modificar la jornada con una antelación menor de 12 horas si no se puede avisar al trabajador en su tiempo de descanso. En los hechos probados se declara que el empleado puede declinar el encargo.

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/0008abcf399e28c8a0a8778d75e36f0d/20230803>

II.- Sentencia nº 174/2023 de la Sección Primera de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares, de 08/09/2023 (Rec. 174/2023).

Materia: Ingreso mínimo vital

Posición procesal de la Administración: Recurrída

Sentido del fallo: Favorable

Resumen: Una persona solicita el ingreso mínimo vital y, ante su denegación, recurre ante la jurisdicción social presentando demanda manuscrita de la que se deduce la nula o escasa formación en derecho de la parte demandante. De la lectura del expediente se deduce que no se debió de desestimar, sino de dar plazo para subsanar el expediente toda vez que los términos eran confusos. La sentencia reprocha al órgano de instancia no haber suspendido la vista ya que al prescindir de asistencia letrada se podría vulnerar el derecho a la tutela judicial afectiva, en base al artículo 21 LRJS. En todo caso, continúa señalando que el abogado de oficio designado podría haber alegado la vulneración de este derecho fundamental, lo que hubiera permitido anular la sentencia dictada en instancia habida cuenta del carácter restringido del recurso de suplicación. Entrando ya en el recurso, el Tribunal rechaza la modificación de hechos probados propuesta ya que

ni se ha amparado en el art. 193.b LRJS, ni se ha acreditado la realidad del hecho que se pretende incluir o modificar.

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/7f80c8585b9fc2b8a0a8778d75e36f0d/20231003>

Europea

I.- Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 14/09/2023 (asunto C-113/22).

Materia: Pensiones. Discriminación por razón de sexo masculino.

Posición procesal de la Administración: Recurrida

Sentido del fallo: Desfavorable

Resumen: En el párrafo 62 se declara tratándose de una solicitud de concesión de un complemento de pensión, presentada por un afiliado de sexo masculino, denegada por la autoridad competente en virtud de una norma nacional que reserva dicho complemento a las afiliadas de sexo femenino, y habiéndose interpretado por el TJUE en sentencia prejudicial anterior, el órgano jurisdiccional nacional debe ordenar a dicha autoridad no solo que conceda al interesado el complemento de pensión solicitado, sino también que le abone una indemnización que compense los perjuicios efectivamente sufridos, incluidas las costas y los honorarios de abogado en que el interesado haya incurrido.

Link:

<https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=277412&pageIndex=0&doclang=es&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=3114465>

II.- Sentencia de la Sala Primera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 14/09/2023 (asunto C-27/22).

Materia: Competencia desleal
Posición procesal de la Administración: Recurrída
Sentido del fallo: Desfavorable
Resumen: Este Tribunal ha considerado que las sanciones que se impongan deben respetar el principio de <i>non bis in idem</i> que prohíbe acumular procedimientos o sanciones por los mismos hechos si no cumplen tres requisitos: no represente una carga excesiva para el interesado; si existen reglas claras y precisas que permitan prever qué acciones u omisiones pueden acumularse, y los procedimientos se hayan tramitado de manera próxima en el tiempo. Este principio <i>non bis in idem</i> también impide que pueda iniciarse o mantenerse un proceso por los mismos hechos cuando la persona haya sido condenada penalmente por los mismos hechos en otro Estado miembro, aun cuando dicha condena sea posterior a la fecha de la resolución por la que se impone la multa, pero haya adquirido firmeza antes de que la sentencia sobre el recurso judicial interpuesto contra esa resolución haya adquirido fuerza de cosa juzgada.
Link: https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=277409&pageIndex=0&doclang=es&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=3118221

Constitucional

I.- Sentencia nº 95/2023 de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, de 12/09/2023 (Rec. 5529/2023).

Materia: Derecho electoral
Posición procesal de la Administración: Recurrída
Sentido del fallo: Favorable

Resumen: El Tribunal rechaza revisión de los votos nulos fundada en el hecho aislado de que el escrutinio arroje una diferencia ajustada entre dos candidaturas por el último escaño en una circunscripción. Afirma que esta razón no puede reputarse como un motivo válido, siendo necesario que se alegen indicios de irregularidad que pongan en cuestión la observancia de las garantías del proceso electoral.

Link:

<https://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es/Resolucion/Show/29653>